



# Ayuntamiento de Batres

## DECRETO DE ALCALDÍA

**Expediente nº: 514/2018**

**Procedimiento:** Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral)

OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO

**Asunto: Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases.**

## **DON VÍCTOR MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES (MADRID)**

Visto que, a lo largo de los últimos años se ha ido reduciendo por distintas causas (jubilaciones, bajas voluntarias, etc) la plantilla de personal de mantenimiento del Ayuntamiento de Batres, hasta llegar a la situación actual en la que únicamente existe dentro de este servicio el puesto de encargado general.

Visto que, ante esta situación, el Ayuntamiento de Batres se ha visto obligado últimamente, a recurrir a la contratación de empresas externas, para la realización de tareas que, ordinariamente, podrían haberse llevado a cabo por la plantilla municipal, de haber tenido los recursos humanos precisos para ello.

Visto que la variedad y creciente complejidad de las tareas de mantenimiento dentro de una entidad local, como el Ayuntamiento de Batres, demandan la presencia, dentro de la plantilla, de personal polivalente en el área de mantenimiento, capaz de desempeñar tareas de cierta especialización en distintas áreas (albañilería, fontanería, jardinería, operaciones básicas de electricidad, etc).

Visto que, a corto plazo y, en tanto se aprueban otros instrumentos de regulación más estable de la plantilla municipal, se hace preciso disponer, al menos, de una Bolsa de Trabajo de Oficial de Mantenimiento.

Visto el Informe emitido por la Secretaría – Intervención que obra en el expediente y examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la Bolsa de Trabajo para el puesto de Oficial de 1ª de Mantenimiento del Ayuntamiento de Batres, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo para el puesto de Oficial de 1ª de Mantenimiento en los términos que figuran en el expediente y que figuran como anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO:** Publicar el Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Batres en la página web municipal [www.batres.es](http://www.batres.es).

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, y comunicarlo en extracto a las Administraciones Central y Autonómica.

Firmado electrónicamente en Batres en la fecha indicada al margen

El Alcalde

Fdo. Víctor Manuel López Rodríguez

Ante mí

La Secretaria-Interventora

Fdo. Ana Pilar Bernáldez López





# Ayuntamiento de Batres

## **BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE OFICIAL DE 1ª DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una Bolsa de Trabajo del puesto de Oficial de 1ª de mantenimiento, con el fin de atender las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Batres en esta categoría, ya sean por vacantes o sustituciones, para la ejecución de programas de carácter temporal, por acumulación de tareas o por cualquier otra modalidad de contratación de naturaleza temporal que resulte adecuada conforme a la legislación laboral vigente.

### **SEGUNDA.-NORMATIVA APLICABLE**

Será de aplicación al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Convenio Colectivo para el personal Laboral del Ayuntamiento de Batres.
- Restante normativa aplicable.

### **TERCERA-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.**

3.1-Vinculación: Personal Laboral Temporal.

3.2-Categoría: Oficial de 1ª de mantenimiento.

3.3-Titulación exigida: Estar en posesión de:

- a)-Graduado Escolar, Graduado en ESO, Certificado de estudios primarios o equivalente.
- b)-Tarjeta profesional de la construcción (TPC)

3.4-Retracción: La correspondiente al puesto según el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Batres.





# Ayuntamiento de Batres

## **CUARTA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos.

4.1-Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a)-Tener nacionalidad española.
- b)-Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c)-Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o menores de dicha edad dependientes.
- d)-Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e)-Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

4.2-Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

4.3-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

4.4-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

4.5-Carnet de Conducir: Clase B.

4.6-Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

4.7-Los requisitos establecidos en la presente base, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como durante la vigencia de la relación contractual.

4.8-La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar los contratos de trabajo que han sido ofertados a los candidatos seleccionados.





## Ayuntamiento de Batres

4.9-No obstante lo anterior, el requisito relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto será verificado por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Batres, con carácter previo a la contratación en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### **QUINTA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

5.1-Las solicitudes para tomar parte en la selección, se ajustarán al modelo que figura en el ANEXO II de las presentes bases, pudiéndose obtener de modo telemático a través de la Página Web del Ayuntamiento de Batres ([www.batres.es](http://www.batres.es)), así mismo serán facilitadas en las dependencias de la Casa Consistorial de Batres, sita en Avda. Olivares, nº 6 de Batres.

5.2- El modelo de solicitud incluirá Declaración Responsable del solicitante de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.3-Junto con la solicitud, los solicitantes aportarán:

-Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte y, en su caso, cualquier otra documentación precisa a los efectos de acreditar el requisito de nacionalidad establecido en las presentes bases.

-Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

-Documentación acreditativa de los criterios de desempate (demanda de empleo con indicación de la antigüedad, libro de familia, carnet de familia numerosa, certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, etc)

-Si la solicitud se firma por representante que actúa en nombre del/de la interesado/a, en ese caso, deberá presentarse, asimismo el Anexo III de "Autorización para presentación de solicitud".

5.4-El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5.5-Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento de Batres, Avda. Olivares nº 6. 28976-Batres (Madrid), o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6-Si la presentación de solicitudes se realizara vía telemática, se hará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Batres a la que se accede a través de la página web municipal ([www.batres.es](http://www.batres.es)). En este caso se podrán anexar a la solicitud copias digitalizadas de los documentos que se aportan junto con la misma, pudiéndose requerir al particular la exhibición de los originales de dichos documentos.





# Ayuntamiento de Batres

5.7-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar, únicamente, los méritos que hayan sido documentados y aportados en dicho plazo.

## **SEXTA.-SISTEMA Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**6.1-** El sistema de selección será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, y se desarrollará conforme al siguiente orden:

**1º.-Fase de Concurso: Representará el 40% de la puntuación total.**

**2º.-Fase de Oposición: Representará el 60% de la puntuación total.**

### **6.2-Admisión de los aspirantes:**

Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, con indicación del nombre y apellidos de cada candidato/a, DNI, NIE o pasaporte y la causa de su no admisión, en su caso. La Lista Provisional de Admitidos y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Batres ([www.batres.es](http://www.batres.es))

Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la Lista Provisional, para subsanar el/los defectos que haya/n motivado su exclusión, o su no inclusión expresa.

Finalizado el plazo anterior y una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Batres ([www.batres.es](http://www.batres.es))

### **6.3-Fase de Concurso:**

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Únicamente serán valorados por el Tribunal los méritos acreditados por los participantes dentro del plazo de presentación de instancias.

**La puntuación máxima en la Fase de Concurso, será de 20 puntos, representando el 40% de la puntuación total, mediante la correspondiente ponderación.**

En esta fase el Tribunal de selección valorará los méritos de los aspirantes conforme al siguiente baremo:

#### **6.3.1-EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Únicamente se valorará la experiencia profesional en el puesto objeto de la presente Bolsa de Trabajo, valorándose la experiencia profesional acreditada en





## Ayuntamiento de Batres

cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea, así como en aquellos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y todo ello en los siguientes términos:

**a.1)-Servicios prestados en el Ayuntamiento de Batres, en el resto de Administraciones Públicas Españolas, de la Unión Europea o de los Estados a los que hace referencia en el párrafo anterior, en el mismo puesto y categoría objeto de selección: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.**

Los méritos contemplados en este apartado se acreditarán aportando los siguientes documentos:

-Certificado acreditativo de los periodos trabajados, con indicación del las funciones, puesto y categoría profesional en la que se hubieran prestado aquellos suscrito por el órgano competente en la respectiva administración.

-Además del certificado indicado en el apartado anterior, se presentará Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos de alta y los grupos de cotización.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

**a.2)-Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.**

Los méritos contemplados en este apartado se acreditarán aportando los siguientes documentos:

-Contratos de trabajo suscritos por el solicitante en el puesto y categoría ofertados.

-Además de los contratos de trabajo antes indicados, se presentará Informe original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos de alta y los grupos de cotización.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

**a.3)-Experiencia como trabajador por cuenta propia: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.**

La experiencia como trabajador por cuenta propia se acreditará aportando alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.





## Ayuntamiento de Batres

Así mismo, se presentará Informe original de vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos de alta y los grupos de cotización.

### 6.3.2)-FORMACIÓN:

**a)-Formación complementaria:** Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con el puesto y categoría ofertados, que hayan sido impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a.1)-20 horas de duración o menos de un mes: **0,10 puntos.**
- a.1)-De 20 a 30 horas de duración o más de un mes: **0,20 puntos.**
- a.2)-De 31 a 70 horas de duración o más de dos meses: **0,30 puntos.**
- a.3)-De 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses: **0,50 puntos.**
- a.4)-De 151 a 300 horas de duración o más de seis meses: **1 punto.**
- a.5) De 301 horas en adelante o un/os curso/s académico/s: **1,50 puntos.**

En el caso de que la duración de los cursos presentados conste en créditos, el interesado deberá presentar la equivalencia de dichos créditos en horas/meses, a través de copia del documento oficial en el que conste dicho extremo.

### **b)-Titulaciones superiores a las exigidas:**

Las titulaciones superiores a las exigidas, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- FP I, Ciclo Formativo de Grado Medio o Bachillerato: **0,25 puntos.**
- FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior: **0,50 puntos.**
- Diplomatura universitaria: **0,75 puntos.**
- Licenciatura Universitaria o Grado Universitario: **1 punto.**
- Máster Universitario: **1,25 puntos.**
- Doctor: **1,50 puntos.**

### 6.3.2)-PERMISOS DE CONDUCIR SUPERIORES AL EXIGIDO (B):

- B+E: **0,50 puntos.**
- C1: **1 punto.**





## Ayuntamiento de Batres

**6.4.-Fase de Oposición:** La puntuación máxima en la Fase de Oposición será de **20 puntos**, representando el **60%** de la puntuación final, mediante la correspondiente ponderación y constará de las siguientes pruebas:

### 6.4.1-Prueba Teórica:

Consistirá en la realización de una prueba teórica consistente en la contestación a **50 preguntas tipo test**, con tres opciones posibles, de las cuales sólo una será correcta, sobre las tareas propias del puesto de trabajo, conforme al temario que se recoge como **ANEXO I**.

La prueba tendrá una duración de 90 minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 10, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente. La pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeado el valor al segundo decimal.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio. No obstante, el Tribunal determinará discrecionalmente la puntuación mínima a partir de la cual se considera superada la misma.

### 6.4.2-Prueba práctica:

Esta prueba se calificará de 0 a 10.

Será la misma para todos los aspirantes y consistirá en la ejecución práctica de una determinada tarea designada por el tribunal dentro de las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la presente Bolsa.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio. No obstante, el Tribunal determinará discrecionalmente la puntuación mínima a partir de la cual se considera superada la misma.

## 6.5-Calificación Final y Listado Definitivo.

La calificación final, que no podrá superar los 40 puntos, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición una vez practicada la ponderación según la cual la siguiente regla de ponderación, establecida en la Base Sexta:

**-Puntuación Fase de concurso x 0,40**

**-Puntuación Fase de Oposición x 0,60**

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, éste se resolverá mediante la aplicación, por este orden y sucesivamente, de los criterios siguientes:

- 1º)-Estar empadronado en el municipio de Batres.
- 2º)-Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 3º)-Mayor puntuación en la fase de oposición







# Ayuntamiento de Batres

- 4º)-Desempleados de larga duración (igual o superior a 12 meses ininterrumpidos)
- 5º)-Titular de familia monoparental.
- 4º)-Familia numerosa.
- 5º)-Discapacidad no excluyente.
- 6º)-El orden de presentación de la solicitud, determinado por el número de registro de entrada en el Ayuntamiento, según la fecha y hora de presentación.

El Tribunal de selección, con las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes conforme a las reglas anteriores, elevará propuesta al Alcalde-Presidente para la aprobación por éste del Listado Definitivo de los integrantes de la Bolsa de Trabajo.

La Resolución del Alcalde por la que se apruebe el Listado Definitivo de los integrantes de la Bolsa de Trabajo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Batres ([www.batres.es](http://www.batres.es))

## **SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

**La Bolsa de Trabajo constituida conforme a la presente convocatoria tendrá una duración, a elección del Ayuntamiento de Batres, de dos años desde la resolución por la que se constituye como tal la Bolsa mediante la aprobación del Listado Definitivo con la puntuación final de los aspirantes, o bien, hasta que el momento que se constituya una nueva Bolsa de Trabajo de esta misma categoría, aunque ello se produzca transcurridos más de dos años desde su constitución**

## **OCTAVA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

8.1-El Tribunal de selección será designado por el Alcalde-Presidente, y estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a tres, funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Batres u otras Administraciones Públicas. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto.

8.2-El Tribunal de selección podrá contar con la presencia de asesores técnicos en el desarrollo de las pruebas a realizar dentro del proceso de selección.

8.3-Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto de trabajo objeto de convocatoria.

8.4-El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.5-El Tribunal de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.





# Ayuntamiento de Batres

## **NOVENA: CONTRATACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

### **9.1-Llamamientos:**

9.1.1-Determinada la necesidad de contratación temporal en la modalidad contractual adecuada según la normativa laboral vigente, ya sea a jornada completa o parcial, se remitirá oferta de trabajo a los integrantes de la Bolsa de Trabajo en función del puesto que ocupen en el Listado Definitivo.

9.1.2-La oferta de trabajo será remitida al candidato por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de su recepción.

9.1.3-En todo caso en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación de oferta, el candidato deberá comunicar al Ayuntamiento de Batres, de manera fehaciente su voluntad de aceptar o rechazar la oferta, entendiéndose, no obstante, que rechaza la misma, si en ese plazo no se produce respuesta alguna por su parte.

9.1.4-El rechazo de la oferta de trabajo determinará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

9.1.5-No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si el candidato que rechaza la oferta, acredita en ese mismo plazo de 5 días hábiles desde la comunicación de la misma, que la renuncia se debe a alguna de las circunstancias que se detallan a continuación, ello no comportará la exclusión de la Bolsa sino los efectos siguientes, en función de la causa de rechazo alegada:

a)-Permanencia en la Bolsa de Trabajo manteniendo el mismo puesto que se ocupaba en el Listado Definitivo: Operará este efecto cuando, una vez producido el llamamiento, el candidato que rechaza la oferta, acredita en el plazo de 5 días hábiles, que la renuncia se debe a alguna de las siguientes circunstancias:

-Incapacidad laboral temporal (baja médica) o descanso maternal.

-Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

b)-Permanencia en la Bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último lugar del Listado Definitivo: Operará este efecto cuando, una vez producido el llamamiento, el candidato que rechaza la oferta, acredita en el plazo de 5 días hábiles, que la renuncia se debe a alguna de las siguientes circunstancias:

-Estar trabajando en una relación de carácter temporal.

9.1.6-Con anterioridad a la formalización del contrato el candidato seleccionado deberá aportar la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos de admisión contemplados en la Base Cuarta. La no acreditación del cumplimiento de los mismos determinará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.





# Ayuntamiento de Batres

## **9.2-Contratación:**

9.2.1-Aceptada la oferta por el candidato en el plazo fijado en las presentes Bases y presentada la documentación que acredita que éste reúne los requisitos fijados para formar parte de la Bolsa, mediante resolución de Alcaldía se dispondrá la contratación del candidato seleccionado a través de la modalidad contractual de carácter temporal que resulte más adecuada a las necesidades del Ayuntamiento en cada caso.

9.2.2-En la resolución por la que se acuerde la contratación del candidato seleccionado, podrá acordarse el establecimiento en el contrato respectivo de un periodo de prueba de 1 mes.

## **9.3-Límites a la contratación.**

9.3.1-Dada la naturaleza temporal de las contrataciones a realizar mediante la presente Bolsa, el periodo máximo por el que puede ser contratado un candidato dentro de la presente Bolsa, en ningún caso podrá ser igual o superior a 24 meses dentro de un periodo de cómputo de 30 meses, ya sea en una o sucesivas contrataciones, sin que pueda superar, en todo caso, el plazo fijado por la legislación laboral vigente en cada momento para adquirir la condición de trabajador indefinido.

9.3.2-De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser contratadas las personas que en los 30 meses anteriores al llamamiento, hayan estado contratadas por el Ayuntamiento de Batres por un periodo igual o superior a 24 meses. En todo caso, estas personas conservarán su puesto en la Bolsa de Trabajo pudiendo acceder a una nueva oferta en el que haya desaparecido dicho límite temporal.

## **9.4-Exclusión de la Bolsa de Trabajo:**

Determinará la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo:

-El rechazo de la oferta formulada, sin mediar ninguna de las causas que lo justifiquen previstas en las presentes Bases.

-Tendrá los mismos efectos que la renuncia, y por tanto determinará la exclusión definitiva de la Bolsa, la falta de respuesta a la oferta por parte del candidato en el plazo fijado en las presentes Bases.

-No acreditación, en el momento de la contratación, del cumplimiento de los requisitos mínimos para acceder al puesto.

-Haber sido separado del servicio previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

-Se producirá igualmente exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, mediante baja voluntaria a instancia del interesado, cuando así lo haya comunicado éste al Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Batres

### **9.5-Movilidad y mejora de empleo:**

9.5.1-Las personas que, mediante una o sucesivas contrataciones, hayan estado contratados por un periodo igual o superior a 6 meses perderán el puesto que ocupan en la Bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

9.5.2-La regla general en virtud de la cual se llamará al candidato que ocupe el primer lugar en el momento en que se produzca la necesidad de cobertura temporal, se exceptiona en los casos en los que se produzcan situaciones de mejora de la relación de empleo de trabajadores que se encuentren prestando sus servicios temporalmente para el Ayuntamiento de Batres.

En estos casos, los trabajadores que estén prestando sus servicios temporalmente con cargo a esta Bolsa podrán optar a la nueva oferta convocada, de acuerdo al puesto que hubiera obtenido en el Listado Definitivo, siempre y cuando el periodo que les restase por cumplir fuese superior a 1 mes y con la nueva contratación no se superasen los límites temporales fijados para el contrato de que se trate o se superase el límite fijado por la legislación laboral en cada caso para adquirir la condición de trabajador indefinido.

### **DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

10.1-La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria y sus Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Batres ([www.batres.es](http://www.batres.es))

10.2-El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Batres ([www.batres.es](http://www.batres.es))

### **UNDÉCIMA: RECURSOS.**

11.1- Contra las presentes Bases y la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente

Firmado electrónicamente en Batres en la fecha indicada al margen  
El Alcalde

Fdo. Víctor Manuel López Rodríguez





# Ayuntamiento de Batres

## ANEXO I

### BOLSA DE TRABAJO OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO

#### TEMARIO

**TEMA 1:** Cimientos. Cimentación directa y profunda. Zapatas. Entibaciones. Pozos.

**TEMA 2:** Paredes. Fábrica de tapial. Fábrica de adobes. Fábrica de sillería. Fábrica de mampostería.

**TEMA 3:** Aparejo: sus clases. Denominaciones especiales de los grosores. Tipos de aparejos. Ligeras nociones. Clases de paredes.

**TEMA 4:** Construcción de paredes. Replanteo de paredes. Normas para la construcción. Condiciones generales que debe reunir una pared.

**TEMA 5:** Pilares. Clases de pilares: descripción, replanteo de pilares de ladrillo.

**TEMA 6:** Construcción de suelos. Suelos de envidado de madera y de hierro. Suelos de forjado cerámico con encofrado. Suelos de formato cerámico sin encofrado.

**TEMA 7:** Pavimentos. Tipos. Construcción de pavimentos.

**TEMA 8:** Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal.

**TEMA 9:** Recibido de puertas y ventanas. Colocación de carpintería metálica. Tipos de ventanas.

**TEMA 10:** El hormigón. Ideas generales. Calidad del hormigón y de sus componentes. Proporciones de agua de amasado. Compacidad. Formas de asentamiento.

**TEMA 11:** Movimientos de tierras. Desmontes, terraplenados, zanjas.

**TEMA 12:** Cubiertas. Tipos. Materiales. Mantenimiento de cubiertas.

**TEMA 13:** Iluminación: Sistemas de iluminación interior. Lámparas: componentes y tipos (LED, incandescentes, halógenas, descarga, fluorescentes, vapor de mercurio, vapor de sodio)

**TEMA 14:** Fontanería: Averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en las instalaciones. Reconocimiento de herramientas.

**TEMA 15:** Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento.

**TEMA 16:** Cerrajería: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.





## Ayuntamiento de Batres

**TEMA 17:** Jardinería: nociones básicas. Reconocimiento de herramientas.

**TEMA 18:** Legislación General en materia de Prevención de Riesgos Laborales: La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La Prevención de Riesgos Laborales en trabajos de mantenimiento. Medidas de Seguridad y Equipos de Protección Individual en Trabajos de construcción. Trabajos en altura: Medidas de Seguridad y Equipos de Protección individual. Medidas de Seguridad y Equipos de Protección Individual en trabajos básicos de electricidad, carpintería y cerrajería.

**TEMA 19:** El Código Técnico de la Edificación. Nociones Básicas.

**TEMA 20:** El municipio de Batres. (Núcleos de población, características básicas, callejero)

El alcalde-Presidente  
Fdo. Víctor Manuel López Rodríguez





# Ayuntamiento de Batres

## ANEXO II

### BOLSA DE TRABAJO PERSONAL OFICIAL DE 1ª DE MANTENIMIENTO SOLICITUD

#### 1.-Datos del interesado/a:

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido		
Nombre		Correo electrónico				
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	Nacionalidad	
Dirección						
Localidad		C.P		Provincia		
País		Teléfono 1		Teléfono 2		

**2.-Datos del/de la representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se firma por el/la representante que actúa en nombre del/de la interesado/a; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de "Autorización para presentación de la solicitud".**

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		Razón social			
Correo electrónico					

#### 3.-Medio de notificación:

<input type="checkbox"/>	<b>Deseo ser notificado/a de forma telemática.</b> (sólo para usuarios dados de alta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Batres)				
<input type="checkbox"/>	<b>Deseo ser notificado/a por correo certificado</b>				
	Dirección:				
	Localidad	C.P		Provincia	





# Ayuntamiento de Batres

## 4.-Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO		Se aporta
Fotocopia DNI, NIE o pasaporte.		<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso	Experiencia	<input type="checkbox"/>
	Formación	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la valoración de los criterios de desempate		<input type="checkbox"/>
En su caso (representante) Anexo II de "Autorización para presentación de la solicitud"		<input type="checkbox"/>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En..... a.....de..... de 2018

<b>FIRMA</b>

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES, no previéndose cesiones de los mismos, salvo las previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Alcalde- Presidente, ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición.

<b>DESTINATARIO</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE BATRES</b> Avda. Olivares, nº 6. C.P 28976-Batres (Madrid)
---------------------	--







# Ayuntamiento de Batres

## ANEXO III

### AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

#### 1.-Datos del autorizante:

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		Correo electrónico			
Dirección					
Localidad		C.P		Provincia	

#### 2.-Datos del autorizado:

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		Correo electrónico			
Dirección					
Localidad		C.P		Provincia	

#### 3.-Datos del procedimiento:

Procedimiento:	CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO
----------------	--

D/Dª..... **AUTORIZA** a.....  
a la presentación de la solicitud en su nombre, y única y exclusivamente a dichos efectos.

En..... a.....de..... de 2018

Fdo:

